

usuarios del servicio móvil automático de la «Compañía Telefónica Nacional de España» quedan sometidos a la homologación de tipo o modelo y a la certificación de la conformidad de la producción del modelo homologado, siguiendo lo establecido en el Reglamento General de las actuaciones del Ministerio de Industria y Energía, aprobado por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 734/1985, de 20 de febrero.

Art. 3.º Asimismo los mencionados equipos deberán cumplir las especificaciones de la «Compañía Telefónica Nacional de España», aprobadas por el Delegado del Gobierno en la misma, de acuerdo con lo establecido en la base 1.ª de las del Contrato del Estado con la mencionada Compañía.

Art. 4.º La presente Orden se aplicará, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a los equipos radioeléctricos terminales de libre adquisición por los usuarios del servicio móvil automático de la «Compañía Telefónica Nacional de España».

**DISPOSICION FINAL**

Quedan autorizados los Organismos afectados por la presente Orden para dictar, dentro de sus competencias respectivas, las disposiciones que estimen pertinentes para su desarrollo.

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 18 de febrero de 1986.

**CABALLERO ALVAREZ**

Ilmos. Sres. Secretaria general de Comunicaciones y Director general de Telecomunicaciones.

**ANEXO**

**Especificaciones técnicas particulares de los equipos radioeléctricos terminales del servicio móvil automático de la «Compañía Telefónica Nacional de España».**

**1. Especificaciones técnicas del transmisor:**

Banda de frecuencia: De 454,3125 MHz a 458,8125 MHz.  
Separación entre canales consecutivos: 25 kHz.

Número virtual de canales: 180.  
Canal número 1: 454,325 MHz.  
Canal número 180: 458,800 MHz.  
Separación con el canal receptor del mismo número: 10 MHz.  
Potencia del transmisor en régimen de portadora: 15 vatios.  
Desviación máxima de frecuencia (sin incluir el tono de supervisión): ± 4,7 kHz.

**2. Especificaciones técnicas del receptor:**

Banda de frecuencias: De 464,3125 MHz a 468,8125 MHz.  
Separación entre canales consecutivos: 25 kHz.  
Número virtual de canales: 180.  
Canal número 1: 464,325 MHz.  
Canal número 180: 468,800 MHz.  
Separación con el canal transmisor del mismo número: 10 MHz.

Sensibilidad: La relación (S+R+D) (R+D) será igual o superior a 20 dB, medida a la salida del receptor a través de un filtro sofométrico, según la norma P53 del CCITT, cuando el nivel de entrada de la señal de prueba en los terminales de antena sea de 1µV de f. e. m. en condiciones de ensayo normales y 1,5µV de f. e. m. en condiciones de ensayo extremas.

**MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL**

**5048**

*CORRECCION de errores del Real Decreto 352/1986, de 10 de febrero, por el que se establecen criterios de coordinación de la oferta de empleo público de las Corporaciones Locales para 1986.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación por omisión del anexo del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 46, de fecha 22 de febrero de 1986, se transcribe a continuación el citado anexo:

**«ANEXO**

Provincia:..... Corporación:..... Número de Código Territorial: .....

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio .....

(Aprobada por el Pleno en sesión ordinaria/extraordinaria, de fecha..... )

**A) Funcionarios de carrera**

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984	Clasificación	Número de vacantes	Denominación

B) *Personal laboral*

Nivel de titulación	Denominación de puesto y, en su caso, cometidos básicos	Número de vacantes

(V.º B.º del Presidente de la Corporación)

(Fecha y firma del Secretario de la Corporación) »